



Ordenanza Municipal

Nº 014-2025-MPT/HVCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú estable para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, textualmente establece lo siguiente: corresponde al Consejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, a su turno, el artículo 40º señala que “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa”, Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); con el objeto de establecer criterios técnicos legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración y aprobación y publicación de los TUPA, que comprendían los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.





Ordenanza Municipal

Nº 014-2025-MPT/HVCA



Que el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, sobre la propiedad señala que “El derecho de propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarado por ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante en Poder Judicial para contestar el valor de la Propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.”

Que, la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, tiene por objeto establecer medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y otorgar facultades al organismo de formalización de la propiedad informal (COFOPRI), con la finalidad de permitir que la población de menores recursos económicos acceda la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, indica: “que los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantiene una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual”. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2018/MPT/CM de fecha 09 de noviembre de 2018, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2025-CM/MPT de fecha 24 de noviembre de 2024, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por incorporación y modificación, conforme al artículo 18° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP.

Que, en tal sentido, considerando la Opinión Legal e Informes favorables de las áreas especializadas y en aplicación y cumplimiento con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, asimismo conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 88° establece que “Corresponde a las municipalidades provinciales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de propiedad inmueble en armonía con el bien común.” y al artículo 18° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP; resulta procedente la emisión de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 014-2025-MPT/HVCA

Que, el numeral 5) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre atribuciones del alcalde establece promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º numeral 8 y 9, concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, y voto por *unanimidad* de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2018/MPT/CM, PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 039-2018/MPT/CM de fecha 09 de noviembre de 2018, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la formalización de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código	Denominación	Detalle
1	PA1063D5F5	Formalización individual de los predios transferidos por COFOPRI.	Nuevo
2	PA1063ACE5	Certificado o Constancia de Posesión del predio.	Modificación

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás oficinas administrativas, realizar las acciones necesarias en la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática, la publicación, conforme a Ley de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y en el portal de transparencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal al primer día del mes de diciembre de 2025.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS*

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE